Acta constitutiva y de aceptación de la Mediación Familiar

Número de expediente:

Personas participantes. Apellidos y nombre de las personas firmantes [1]

Coste mediación por persona y sesión: …… €

Número de sesiones inicialmente previstas **Duración máxima inicialmente prevista**

Apellidos y nombre de la persona o personas mediadoras [2]

Lugar, fecha de la sesión. **Hora de inicio** **Hora de finalización**

Objeto de la mediación

Relación entre las partes:

- ☐ Matrimonio.
- ☐ Personas con hijos comunes.
- ☐ Pareja estable.
- ☐ Hermanos.
- ☐ Padres-hijos.
- ☐ Abuelos-nietos.
- ☐ Otro tipo de relación familiar o convivencial: .....

Número y edad de los hijos:

Número: . **Edad/es:**

Motivos para solicitar la mediación:

- ☐ Separación.
- ☐ Divorcio.
- ☐ Custodia de los hijos.
- ☐ Régimen de visitas de los hijos.
- ☐ Ejercicio de la potestad.
- ☐ Uso de la vivienda familiar.
- ☐ Materias económicas (pensión de alimentos, alimentos entre parientes)
- ☐ Otras materias económicas: .....
- ☐ Comunicación abuelos.
- ☐ Liquidación y adjudicación de regímenes económico-matrimoniales.
- ☐ Liquidación y adjudicación de herencias.
- ☐ Otros a especificar: .....

Características del proceso de mediación

Este proceso se ampara en lo dispuesto por la Ley 5/2012 de 6 de julio de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, en la Ley 3/2005 de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003 de 8 de abril de la Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles y en los Estatutos y reglamento del CEMICATF, y se rige por los siguientes principios básicos:

1. La mediación se inicia de forma totalmente voluntaria y esa voluntariedad se extiende a lo largo de todo el proceso, por tanto, las partes pueden dejar la mediación en cualquier momento. También la persona mediadora puede dar por finalizada la mediación, cuando entienda que no se ajusta a las finalidades que le son propias.
2. Las partes, cuando lo consideren necesario, pueden solicitar la suspensión del proceso de mediación para pedir asesoramiento a sus abogados, peritos u a otros profesionales relacionados con los temas que sean objeto de la mediación.
3. Las partes dan contenido a la medición y asumen la toma de decisiones con la ayuda de la persona mediadora y por tanto tienen la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados.
4. Las partes aportan la información necesaria para abordar los temas a gestionar y tratar de alcanzar las mejores decisiones consensuadas y plenamente informadas.
5. Las partes y la persona o personas mediadoras tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación. No es posible la participación a través de representantes o intermediarios, aunque si pueden utilizarse medios técnicos que faciliten la comunicación a distancia cuando la presencialidad simultanea de las partes no sea posible.
6. Toda la información tanto oral como escrita es confidencial. Las partes se comprometen a no utilizar la información aportada por la otra parte, como prueba ante el juez, también se comprometen a no citar al mediador como testigo ni perito en ningún procedimiento judicial ni administrativo relativo al objeto de la mediación. Se exceptúa la información sobre aquellos temas que puedan suponer una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.
7. Las partes y la persona mediadora actuaran en todo momento de acuerdo a la buena fe.
8. En los procesos de mediación familiar con hijos o personas discapacitadas, se tomaran las decisiones que correspondan, atendiendo al interés superior del menor o de las personas discapacitadas afectadas.
9. Es conveniente que las partes reciban asesoramiento legal, a lo largo del proceso de mediación, si no lo han recibido de forma previa, en todos aquellos temas en que sea necesario. Es imprescindible la intervención letrada en la redacción del convenio regulador.
10. La persona mediadora actúa en base al principio de imparcialidad, de igualdad de trato respecto a las partes y de neutralidad respecto a los acuerdos finales, que en todo caso, deben reflejar la voluntad de las partes.
11. La persona mediadora conduce el proceso de mediación, ayudando a las partes a tratar de forma colaborativa cada uno de los puntos discrepantes, favoreciendo los intereses comunes y el logro de consenso.
12. Cada sesión tendrá una duración máxima de 120 minutos. El proceso de mediación no superará los 60 días hábiles, aunque si las personas usuarias y el mediador lo estiman oportuno, pueden pedir, de forma consensuada, una prórroga al CEMICATF de dos meses adicionales.
13. Al terminar el proceso de mediación las partes y la persona o personas mediadoras firmaran un acta final, en la que debe manifestarse si se han alcanzado o no cuerdos y en su caso, los acuerdos y compromisos alcanzados.

Las partes declaran haber sido informadas acerca de las características básicas de la mediación, manifiestan su voluntad de participar en la mediación y tanto las partes, como la persona mediadora se comprometen a aceptar y cumplir estos principios básicos.

Y para que así conste, se extiende y firma esta acta entregando un ejemplar a cada una de las partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al pie.

Firma de las personas que participan en la mediación

Nombre y apellidos	Nombre y apellidos
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos

Actuando como persona/s mediadora/s:

Nombre y apellidos	Nombre y apellidos

Lugar y fecha

[1] **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Q3863001H - Calle Leoncio Rodríguez 3, Edificio El Cabo 1º, 38003 – S/C de Tenerife - Teléfono: 922205075 - www.icatf.es - Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpo@icatf.es **Datos objeto del tratamiento:** Los solicitados en los formularios y los derivados de la prestación del servicio. Datos identificativos. Circunstancias personales y familiares. Circunstancias sociales. Circunstancias económicas. **Finalidad:** Sus datos son utilizados para la adecuada gestión del servicio de mediación. Asimismo, el interesado, se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados. **Legitimación:** El tratamiento de los datos se basa en el consentimiento del interesado; la ejecución de un contrato, y el cumplimiento de una obligación aplicable al responsable de tratamiento. Igualmente, está legitimado el tratamiento de los datos, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a la Ley 5/2012 de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y Ley 7/2001 de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar y la tramitación de requisitos establecidos por el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife. Los datos serán conservados durante el tiempo que se mantenga la relación con el Colegio o la finalidad para la que se han obtenido y una vez finalizada ésta durante los plazos establecidos en la normativa que resulte de aplicación. **Destinatarios:** Cuando sea indispensable para prestarle el servicio o exista una obligación legal, los destinatarios de sus datos, son: Administraciones Públicas. Órganos Jurisdiccionales. Entidades Jurídico-Públicas. **Derechos:** Puede ejercer ante ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE sus derechos de acceso, rectificación de datos inexactos, supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, oposición al tratamiento de sus datos, portabilidad de sus datos a otro responsable, limitación del tratamiento de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla, bien mediante correo postal a: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: Calle Leoncio Rodríguez 3, Edificio El Cabo 1ª planta, 38003 – S/C de Tenerife, o bien en la siguiente dirección de correo-e: protecciondatos@icatf.es

[2] Esta/s persona/s debe/n figurar en el Registro de Personas Mediadoras del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife.